



"PRÓRROGA CONVENIO A FORMALIZAR CON "ASSOCIACIÓ D'ACCIÓ CÍVICA DE LA GENT GRAN DE SANT FOST, PARA PROMOCIÓN EMPLEO TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDADES MAYORES".

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por la alcaldesa, Sra. Montserrat Sanmartí Pratginestós con NIF 52.173.335-C, asistida por el secretario municipal, Artur Obach Martínez, con NIF 46.210.248-M.

Por otro, la "Associació d'Acció Cívica de Gent Gran de Sant Fost" (ASSACGG) con CIF G61495172 representada por Felip Lirón Casas, con NIF 36.490.672-E y Mercè Torrens Pelegrí, con NIF 38.660.916- D.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que la "Associació d'Acció Cívica de Gent Gran de Sant Fost" ha colaborado activamente con el ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles, desde el año 2004, en el desarrollo de acciones sociales para la gente mayor, y más concretamente mediante la gestión del inmueble municipal, denominado "MAS CANTÍ", situado en la Avenida Emili Monturiol, número 17 de Sant Fost de Campsentelles, destinado al colectivo de las personas mayores.
- II. Que se valora muy favorablemente por parte del ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles el trabajo llevado a cabo hasta el momento por la citada entidad, y que en cumplimiento de sus fines sociales promueve el bienestar de las personas mayores y fomenta la promoción de su participación como miembros activos de la sociedad, ofreciendo a sus usuarios / as la posibilidad de disfrutar de servicios y de actividades que tienen como objetivo fomentar la convivencia, las relaciones intergeneracionales y la participación en la comunidad.
- III. Que no hay ninguna otra entidad de características similares en el municipio que pueda llevar a cabo dichas tareas.
- IV. Que el ayuntamiento dentro de su potestad de autoorganización puede llevar a cabo actuaciones de fomento, dentro de sus competencias municipales, y que el objeto del proyecto presentado por la entidad ASACG se considera una actuación de interés general y de fomento y complemento de la prestación de servicios sociales y de dinamización de las personas mayores, donde se promociona el bienestar, fomentando la convivencia, la integración, la no discriminación y la relación con el medio social, así como cualquier otra actuación orientada a la misma finalidad mediante las relaciones humanas.
- V. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2016.
- VI. Que la Junta de Gobierno Local en fecha 20/02/2018 ha aprobado la prórroga del convenio a formalizar con "Associació d'Acció Cívica de la Gent Gran de Sant Fost", para promoción empleo libre y actividades mayores.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:



PACTOS

Primero.- OBJETO: El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto siguiente:

El proyecto consiste en promover actividades para la gente mayor del municipio de Sant Fost de Campsentelles, como son excursiones, charlas, talleres, celebraciones de fiestas y otras acciones similares en el espacio municipal "MAS CANTÍ". Todas las actuaciones serán coordinadas con los servicios sociales básicos del ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles, trabajando de forma conjunta para lograr una meta común: prevenir la exclusión social de las personas mayores, fomentando su autoestima, su participación en la sociedad civil y mejorando su bienestar.

Segundo.- UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE:

El ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles cede el uso del inmueble denominado "MAS CANTÍ", inscrito en el Registro de la Propiedad de Mollet, Volumen 1857, Libro 55 de Sant Fost, Folio 175, Finca 3828, Inscripción 1ª, y que figura en el Inventario de Bienes de este ayuntamiento como bien de dominio público, para el desarrollo de las actividades propias de la entidad.

La entidad se compromete a hacer buen uso del local, conforme a su destino y, en particular garantiza que el mismo se dedicará exclusivamente al cumplimiento de los fines propios de la entidad.

El ayuntamiento podrá dictar instrucciones específicas relativas a la utilización del inmueble, sin interferir en la autonomía de funcionamiento de la entidad.

Tercero.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la aplicación presupuestaria 31/231/48001 "SUBVENCIÓN CONVENI ASSOC. GENT GRAN S. FOST" subvencionará a la "Associació d'Acció Cívica de Gent Gran de Sant Fost" (ASACG) con un importe de 2.900,00 euros / año, por colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto, el cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2018.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 22 de enero de 2019 mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada (art. 75.2 RLGS), que incluirá:

- Memoria de la actuación,
- Relación de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha documento, fecha pago.
- Detalle de los ingresos.



Asimismo, deberá presentar declaración jurada de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, si fuera el caso, o con cualquier otra administración pública, de conformidad con el modelo de declaración jurada aprobado por el ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.

Séptimo.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante un pago a cuenta en el mes de julio.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- En caso de falta de justificación o justificación insuficiente o incorrecta de los importes correspondientes a las cantidades adelantadas, una vez agotado el plazo para la justificación de gastos, se procederá a la revocación total o parcial de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades abonadas anticipadamente, sin perjuicio de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la LGS.

Octavo.- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Noveno.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en materia de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Undécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

Sant Fost de Campsentelles, a 21 de Febrero de 2018.

La alcaldesa,

Los representantes de la ASAGC,

Montserrat Sanmartí i Pratginestós

Felip Lirón Casas

Merçè Torrens Pelegrí

El Secretario municipal,

Artur Obach Martínez.